



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 058/24

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

I. CONSIDERANDO I.

Que, Ingresa al Concejo Municipal de Sucre, nota CDH1 – 45, en fecha 12 de noviembre de 2024, vía Prof. Eduardo Lora Siñani CONCEJAL MUNICIPE, firmada por los representantes del Colegio de Profesionales en Turismo de Chuquisaca; solicitando reconocimiento para el señor Ronald Poppe Ponce, por su compromiso con el desarrollo cultural y turístico de Sucre, según dispone el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias.

Que, los representantes de la sociedad civil organizada Profesionales en Turismo, Gestores Culturales y ciudadanos interesados en el patrimonio y la cultura de Sucre, solicitan condecoración al señor Ronald Poppe Ponce, con base en sus méritos y su gran aporte a la cultura de esta ciudad.

Que, entre sus méritos más notables se encuentran los siguientes:

- Impulsor del Festival Internacional de la Cultura de Sucre: Como gestor cultural, Ronald Poppe ha sido uno de los principales promotores del Festival Internacional de la Cultura de Sucre, en su primera versión el año 1990, evento emblemático que posiciona a nuestra ciudad como un epicentro cultural en Bolivia.
- Director de Turismo de la Corporación de Desarrollo de Chuquisaca (CORDECH) En su rol como director de Turismo, Poppe promovió el Pujllay de Tarabuco como evento turístico, consolidando esta celebración en un evento central que convocó a todas las comunidades, incrementando su impacto cultural y económico.
- Impulsor de la primera Feria Nacional de Desarrollo en 1979 en la Madona, un evento clave para el crecimiento comercial de nuestra ciudad.
- Promotor de la Cultura y Turismo Internacional: Logró que Sucre fuera promovida en el escenario internacional, consolidándola como un destino turístico – cultural de relevancia.
- Gestor cultural y académico: Con títulos de Magister en Gestión Cultural por la Universidad de Girona y un MBA por la Universidad Andina Simón Bolívar; Poppe ha liderado proyectos innovadores que vinculan el patrimonio cultural con el turismo sostenible.
- Innovador en turismo creativo: Como experto en turismo Eco-creativo y colaborador del Centro Interamericano de Capacitación Turística (CICATUR), fue pionero en la promoción de un turismo sostenible e innovador en Bolivia.
- Tercer Dan en Taekwondo: Además de su carrera profesional, Ronald Poppe ha demostrado disciplina y compromiso personal en el ámbito del deporte, alcanzando el grado de Tercer Dan en Taekwondo, lo que refuerza su carácter integral como líder, deportista y ciudadano ejemplar.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, los méritos mencionados, sumados a su constante compromiso con el desarrollo cultural y turístico de Sucre, hacen de Ronald Poppe Ponce un ciudadano ejemplar, digno de reconocimiento, además que su capacidad de articular proyectos innovadores, su pasión por la cultura y su liderazgo en el ámbito del turismo han dejado una huella indeleble en nuestra ciudad y país.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Capítulo V del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal, regula y clasifica los Títulos que pueden ser conferidos a ciudadanos nacionales o internacionales en sujeción a características y condiciones establecidas en el propio reglamento.

Que, el artículo 16 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Municipal de Sucre, a la letra señala: **“El Título de “Ciudadano Predilecto de la Ciudad”.**

Será conferido en diploma especial, mediante Ordenanza Municipal registrado en el “Libro de Honor” y se limitará a:

- Ciudadanos que se distingan por sus méritos ejemplarizadores en los campos de las actividades sociales, CULTURALES, económicos y deportivos en beneficios de la comunidad.

Que, el artículo 4 del Reglamento ya referido, señala que: “Los honores, condecoraciones, distinciones, títulos, insignias y preeminencias se concederán mediante Ordenanza Municipal en los siguientes casos:

- d. **A solicitud de entidades representativas de la ciudad tales como: cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas.**

Que, el artículo 43 de la Ley Autónoma Municipal N°27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: “Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento”.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: “a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “Ley Autónoma Municipal” “Ordenanza Autónoma Municipal” y “Resolución Autónoma Municipal”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ARTICULO 1º.- De conformidad al artículo 16 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIERASE el TÍTULO de “CIUDADANO PREDILECTO DE LA CIUDAD” al SEÑOR RONALD POPPE PONCE. POR SU GRAN APOORTE A LA CULTURA Y FORTALECIMIENTO AL TURISMO EN LA CIUDAD DE SUCRE.**

ARTICULO 2º. - La entrega de la copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 29 de noviembre de 2024 a horas 11:00 a.m., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el “Libro de Honor” del Municipio de Sucre.

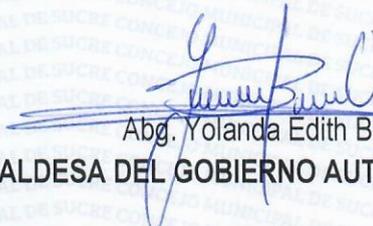
ARTÍCULO 4.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Es dada en el Salón Azul del Concejo Municipal a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Lic. Luz Melisa Cortés
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa (a.i.)
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 28...días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.